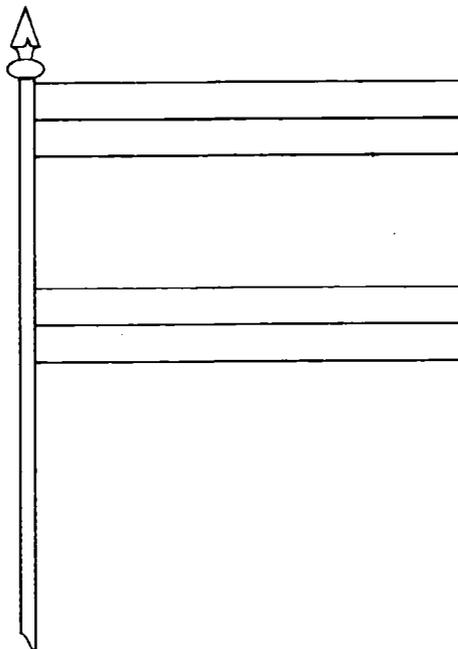


## -----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*CORRECCION de errores a la Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1993 y apertura del ejercicio 1994, en relación con la contabilidad pública.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1993 y apertura del ejercicio 1994, en relación con la Contabilidad Pública, publicada en el D.O.E. número 130, de 9 de noviembre de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.004, columna 1.ª, en la Instrucción núm. 3 - Expedición de tramitación de documentos contables, a continuación del primer párrafo e inmediatamente antes del apartado 3.2, debe incluirse:

3.1. El documento contable A, así como su inverso: 15 de noviembre de 1993.

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 3 de noviembre de 1993, por la que se dan normas para la campaña sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

El sacrificio de cerdos para el abastecimiento familiar de carne, en régimen de matanza domiciliaria, constituye todavía una tradición en Extremadura. No obstante, debido a la obligatoriedad del control sanitario de las carnes destinadas al consumo humano, para evitar la posible transmisión de enfermedades infecciosas o parasitarias, es por lo que se considera necesario regular y controlar las matanzas domiciliarias a fin de proteger la salud de los consumidores.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6 atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene. A su vez, el Real Decreto 2912/1979, en su artículo 58.12 transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.